

**CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE LA UTE SAV EN LA TERMINALES  
FERROVIARIAS DE SANTA CATALINA, ABROÑIGAL Y VICALVARO**

**1.- ÁMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes condiciones serán de aplicación a los servicios que realice la Unión Temporal de Empresas RENFE MERCANCÍAS SME, S.A. y TRANSERVI, S.A.U., MANIOBRAS ABROÑIGAL-SANTA CATALINA-VICALVARO, Ley 18/1982 de 26 de mayo, denominada abreviadamente UTE MANIOBRAS SAV, directa o indirectamente, en las terminales ferroviarias de Santa Catalina, Abroñigal y Vicalvaro, definidos en la ficha de la Instalación, publicados en <https://www.maniobrassav.com>, que sean solicitados por los clientes.

Estos servicios se regirán por lo establecido en la documentación que a continuación se indica, y según enumeración y orden de prelación siguiente:

- 1º.- La solicitud del servicio, aceptada por la UTE MANIOBRAS SAV.
- 2º.- *“Condiciones de Acceso a la prestación de servicios en UTE MANIOBRAS SAV”*.
- 3º.- Las presentes Condiciones Generales.
- 4º.- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017 relativo al *acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos*.
- 5º.- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, *del sector ferroviario*.
- 6º.- Ordenamiento jurídico español.

**2.- LAS PARTES**

**2.1.- La UTE MANIOBRAS SAV:**

La UTE MANIOBRAS SAV, ostenta NIF U-87970489, y domicilio en Madrid, en la calle Méndez Álvaro, nº 84, Terminal Contenedores Madrid Abroñigal.

A los efectos de las presentes Condiciones Generales, la UTE MANIOBRAS SAV actúa en condición de Explotador.

**2.2.- El Cliente:**

Se entiende por Cliente a la empresa solicitante de la prestación de servicios a UTE MANIOBRAS SAV, legalmente constituida conforme a derecho, que tenga personalidad jurídica y de obrar.

**3.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

### **3.1.- Solicitud del servicio**

El Cliente solicitará, por escrito, vía mail a la dirección [maniobrassav@maniobrassav.es](mailto:maniobrassav@maniobrassav.es), los servicios que necesita. En dicho mail, el Cliente señalará los siguientes datos: nº de tren, fecha, hora de llegada o salida y descripción de los servicios que solicita.

A dicho mail, la UTE MANIOBRAS SAV responderá con el desglose de todos los componentes que el servicio requerido implica, de acuerdo con los conceptos que se hallan publicados en la web <https://www.maniobrassav.com>, en su apartado de tarifas. Sobre dicha respuesta el Cliente deberá aceptar el pago de los conceptos de dicho desglose.

En cualquier caso y en defecto de lo anterior, el mero hecho de la solicitud del servicio por parte del Cliente así como el inicio de la prestación del mismo por la UTE MANIOBRAS SAV implica el conocimiento y aceptación del servicio y de las presentes Condiciones Generales, así como las tarifas vigentes y la documentación citada en el apartado 1 anterior por parte del Cliente.

### **3.2.- Condiciones de acceso**

Las “*Condiciones de Acceso a la Prestación de los Servicios en UTE MANIOBRAS SAV*”, se encuentran publicadas en la web <https://www.maniobrassav.com>, y definen los términos y condiciones por las que la UTE MANIOBRAS SAV atenderá las solicitudes de los Clientes y, prestará los servicios solicitados conforme a lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

## **4.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

### **4.1.- Precios:**

El Cliente abonará a la UTE MANIOBRAS SAV los precios definidos en el documento “*Tabla de Tarifas*” publicado en la web <https://www.maniobrassav.com>, y solicitados por el Cliente conforme a lo establecido en el documento “*Condiciones de Acceso a la Prestación de los Servicios en UTE MANIOBRAS SAV*”.

Los precios referidos en el párrafo anterior no incluyen el IVA.

El Cliente se compromete a abonar todos los conceptos que requieran la realización completa del servicio solicitado, esto es, las operaciones necesarias desglosadas conforme a los conceptos definidos en la Tabla de Tarifas.

### **4.2.- Facturación y Pago:**

La UTE MANIOBRAS SAV emitirá una factura mensualmente sobre el recuento del conjunto de las prestaciones efectivamente realizadas. Toda factura emitida especificará el detalle de las prestaciones proporcionadas por la UTE MANIOBRAS SAV.

La facturación será emitida en euros.

El Impuesto sobre el Valor Añadido será repercutido y desglosado en cada una de las facturas, de conformidad con lo establecido en la ley del tributo y en el reglamento de desarrollo.

El Cliente realizará el pago en el plazo máximo de 30 días de la fecha de factura mediante:

- Transferencia bancaria: mediante su pago en la cuenta indica por la UTE MANIOBRAS SAV en la factura, o
- Domiciliación bancaria: mediante la entrega por parte del Cliente del formulario de domiciliación bancaria debidamente completado y firmado, que la UTE MANIOBRAS SAV facilite al efecto. El Cliente tomará todas las medidas necesarias para que en su cuenta existan fondos suficientes para poder satisfacer dichas domiciliaciones. El cargo se realizará en la fecha de vencimiento de la factura.

En caso de mora en el pago, la UTE MANIOBRAS SAV tendrá derecho a reclamar al Cliente los intereses de demora, así como una indemnización por costes de cobro, conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El tipo legal de interés de demora será el publicado semestralmente en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Asimismo, en caso de impago por parte del Cliente de DOS (2) facturas, la UTE MANIOBRAS SAV podrá exigir el pago de los servicios por anticipado y, en caso de no atender a los mismos en el plazo requerido, se reserva la facultad de interrumpir o suspender la prestación de los servicios mediante comunicación escrita en la que se indicará la fecha de finalización del servicio, sin que en tales casos, proceda indemnización alguna a favor del Cliente.

En estos supuestos y cuando el Cliente solicite continuar con la prestación del servicio, la UTE MANIOBRAS SAV podrá requerir la constitución de una garantía mediante cualquiera de las siguientes modalidades, conforme a los modelos que le serán facilitados por la UTE MANIOBRAS SAV:

- Mediante aval: serán admitidos los avales de bancos, cajas de ahorro y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante Seguro de caución: la UTE MANIOBRAS SAV acepta la constitución de garantías mediante seguro de caución de Entidades Aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, debiendo aportar certificado acreditativo.



La UTE MANIOBRAS SAV reanudará los servicios en el momento en que el Cliente se encuentre al corriente de pago.

## **5.- VIGENCIA Y DURACIÓN**

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación en tanto en cuanto permanezcan las relaciones contractuales entre las partes. La UTE MANIOBRAS SAV se reserva el derecho de modificar las mismas, siendo de aplicación las vigentes, publicadas en la web, en el momento de la solicitud del servicio.

## **6.- RECLAMACIONES**

Las reclamaciones que el Cliente pueda realizar a la UTE MANIOBRAS SAV, sobre la adjudicación de capacidad o a su procedimiento se realizarán conforme a lo establecido en el apartado 4º de las *“Condiciones de Acceso a la Prestación de los Servicios en UTE MANIOBRAS SAV”*.

Cualquier otra reclamación se realizará mediante escrito dirigido a la UTE MANIOBRAS SAV a la dirección indicada en apartado 2. 1 de las presentes Condiciones Generales.

## **7.- RESPONSABILIDADES**

Cada parte responderá de los daños y perjuicios que le sean imputables y que pudieran producirse en las personas y bienes de la otra parte, así como aquellos otros que ocasione a terceros o sus bienes, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes condiciones generales de contratación y en la relación contractual surgida por la prestación de servicios, siendo de su exclusiva cuenta y cargo las posibles responsabilidades e indemnizaciones que se deriven.

## **8.- FUERZA MAYOR**

Se consideran excepciones al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Condiciones Generales y su documentación complementaria, los supuestos de Fuerza Mayor, con arreglo a lo establecido en el Artículo 1.105 del Código Civil y demás preceptos con él relacionados, teniendo tal calificación los supuestos de huelga general, conflictos laborales ajenos a las empresas firmantes (sin excluir la de sus subcontratistas, colaboradores, agentes, y cualesquiera otras personas a cuyos servicios recurra), pandemias, actos de terrorismo, disturbios civiles y situaciones de urgencia extrema.

## **9.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su contenido y recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican en el apartado 2.1. de las presentes Condiciones Generales.

En caso de que se produzca un cambio de persona o de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

## **10.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En caso de que las partes tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión de la prestación del servicio, se obligan al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

## **11.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes garantizan que durante todo el periodo de vigencia del presente contrato como después de su expiración, que toda la información o documentación a la que tengan acceso en el desarrollo de los servicios objeto de este documento contractual, serán tratados con la máxima confidencialidad, adoptando y haciendo cumplir al personal relacionado con los mismos, cuantas medidas sean necesarias a tal fin.

Asimismo, sólo podrán utilizar la información confidencial para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, excepto si previamente existiera la correspondiente autorización expresa y por escrito de la otra parte.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad en aquellos casos en que la parte contratante receptora de la información (en adelante también la “Parte Receptora”) pueda probar por escrito que la información recibida de la otra parte:

- era del dominio público en el momento de ser revelada,
- estaba en su legítima posesión con anterioridad a la fecha de divulgación, por fuentes

distintas de la parte divulgadora, (en adelante también la “Parte Reveladora”), y sin que ello fuera consecuencia de incumplimiento contractual,

- pasó a formar parte del dominio público después de la fecha de divulgación, sin culpa alguna de la parte receptora,
- fue recibida por la Parte Receptora después de la fecha de divulgación por parte de terceros, sin restricción alguna sobre su divulgación, en virtud de un derecho de la Parte Receptora a recibirla.

En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por la autoridad judicial o administrativa a dar información de la otra parte contratante, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta.

## **12.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Sin perjuicio de las reclamaciones que el Cliente pueda realizar conforme a lo establecido en el apartado 4º de las “*Condiciones de Acceso a la Prestación de los Servicios en UTE MANIOBRAS SAV*”, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterá al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con expresa renuncia de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Lo anteriormente manifestado no prejuzga el derecho de las partes de acudir ante el organismo regulador competente en materia de transporte ferroviario.